

*Presupuesto
Pagos el 507
AH*

MEMORANDUM
DAL-591-2019

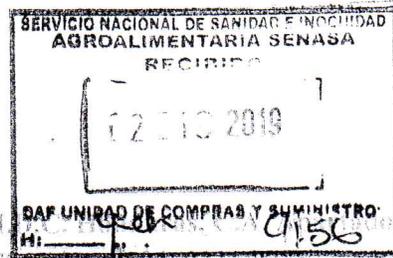
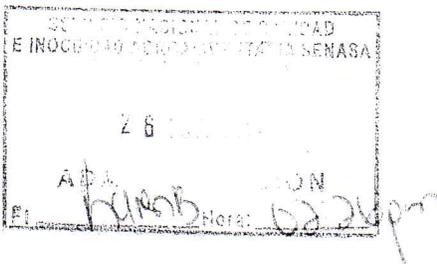
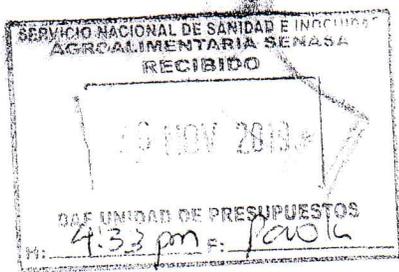
PARA: **LIC. JOSE LUIS ROMERO CAMACHO**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE: **AG. ASTRID MARIA ENCINA LOPEZ** *Astrid Lopez*
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: SE REMITE COPIA DE CONTRATO DE CONSULTOR A FIN DE
GESTIONAR PAGO

FECHA: 25 de noviembre de 2019

Por este medio, le remito fotocopia del Contrato de Consultoría a fin de que DESROLLARA EL SISTEMA DE INTERCONEXION DE RECIBOS TGR1 ENTRE LA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN) y el SENASA, a fin de que proceda a gestionar el pago del Consultor **FABRICIO ALONSO TALAVERA VALLADARES**, asimismo remito documentación en calidad de préstamo que remitió su departamento para la elaboración del contrato.



CONTRATO DE CONSULTORIA QUE DESARROLLE EL SISTEMA DE INTERCONEXION DE RECIBOS TGR-1 ENTRE LA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).-

Nosotros: **CARLOS ARTURO FERRERA PAGUADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con número de identidad 0501-1959-03122, actuando en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (**SENASA**), Nombrado mediante Punto de Acta No.5 de Sesión CD-SENASA, de fecha 25 de junio de 2019, quien quedó a partir de esa fecha debidamente facultado para suscribir año 2016 y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "**EL SERVICIO**"; y el Señor **FABRICIO ALONSO TALAVERA VALLADARES**, con identidad número 0801-1993-24641, mayor de edad, soltero, Ingeniero en ciencias de la Computación, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA QUE DESARROLLE EL SISTEMA DE INTERCONEXION DE RECIBOS TGR-1 ENTRE LA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)** el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO-** Declara "**EL SERVICIO**" que requiere de los servicios de un Consultor a fin de que implemente una solución informática que le permita al área administrativa y técnica del **SENASA**, la integración global de todos los ingresos generados por la recaudación de TGR-1, y que permita agilizar y simplificar los actuales procesos administrativos y técnicos vigentes; con procesos totalmente automatizados en el cobro de los servicios que presta el **SENASA** de forma ON-LINE a través de la banca privada. **SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR.-** Las Actividades que deberá desarrollar "**EL CONTRATADO**" serán las siguientes: **1.-** Análisis y Diseño de la solución que consiste en el sistema digital para la creación del Sistema Digital electrónico TGR1, el cual estará publicado y alojado en un servidor en la nube y como respaldo de contingencia en un servidor local en el Data Center del **SENASA**, **2.-** Implementación de Certificados para el consumo de servicios externos, es decir servicio de interconexión segura entre Servidores (hardware) del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)** y la **SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN)**, **3.-** Desarrollo de Servicios

asíncronos (envío y recepción de datos) para la automatización de procesos de conformidad a la tasa de servicios vigente para el SENASA, **4.-** Desarrollo e Implementación de la Base de Datos Centralizada que se implementará con Licencia **SQL 2017** o superior, almacenando los Datos y Campos respectivos del **TGR-1**, con sus estados generado, pagado y procesado, **5.-** Seguridad a nivel de servicio por JWT (JSON WEB TOKENS), **6.-** Prueba de Servicios, **7.-** Auditoría y Monitoreo de la Aplicación y **8.-** Despliegue a producción.- **TERCERA: CONDICIONES.-** Para la realización de la Consultoría se estipulan las siguientes condiciones: **1.-** Puede desarrollarse de manera virtual o presencial, **2.-** El ambiente de desarrollo (de un mes) y pruebas será generado por la consultoría (en el plazo de un mes más como plazo prudencial), **3.-** La consultoría es responsable de configurar y habilitar el ambiente en producción según los requerimientos establecidos por el Departamento de Infotecnología del SENASA, **4.-** El consultor se obliga a cumplir con el marco normativo del SENASA tanto a nivel administrativo como tecnológico, para garantizar la seguridad de la información y del proceso.- **5)** El Consultor deberá entregar el producto en open source o código abierto para las futuras actualizaciones o modificaciones que el SENASA requiera para los procesos de TGR1 electrónico.- **CUARTA: PRODUCTO ENTREGABLE.-** El Producto entregable será el siguiente: **1)** sistema digital para la creación del Sistema Digital electrónico TGR1 electrónico, **2.-** Certificados para el consumo de servicios externos, es decir servicio de interconexión segura entre Servidores (hardware) del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y la SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN), **3.-** Desarrollo de Servicios asíncronos (envío y recepción de datos) para la automatización de procesos de conformidad a la tasa de servicios vigente para el SENASA, **4.-** Desarrollo e Implementación de la Base de Datos Centralizada que se implementará con Licencia **SQL 2017** o superior, almacenando los Datos y Campos respectivos del **TGR-1**, con sus estados generado, pagado y procesado, **5.-** Seguridad a nivel de servicio por JWT (JSON WEB TOKENS), **6.-** Prueba de Servicios, **7.-** Auditoría y Monitoreo de la Aplicación y **8.-** Despliegue a producción.- **QUINTA.- LUGAR:** El lugar donde prestará sus servicios podrá ser de manera presencial en las oficinas del **SENASA** ubicadas en Tegucigalpa, o de manera virtual.- **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de Servicios Profesionales tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendario iniciando en fecha uno (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y con fecha de finalización

el treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), fecha esta última que se tomará para todos los efectos como fecha de finalización de este contrato, debiendo entregar el correspondiente informe del producto final en el marco de las actividades antes descritas sin necesidad de previo aviso, aunado a lo anterior el Consultor brindará 72 horas de soporte técnico a fin de verificar el funcionamiento óptimo del sistema desarrollado e implementado para el SENASA.- **SEPTIMA: GARANTIA EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSULTORIA.-** El Consultor deberá rendir una garantía de cumplimiento que se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial en concepto de honorarios.- **OCTAVA: PAGO.-** Como plena compensación por los servicios bajo los términos de este contrato, **EL CONTRATADO** recibirá una cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.150,000.00)**, cuyo pago se cancelará de la siguiente manera: **NOVENTA MIL LEMPIRAS (L.90,000.00)** equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor acordado en este contrato, el cual se hará efectivo en fecha **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** y otro pago por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00)** equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de lo antes referido, el cual se hará efectivo una vez que se **entregue el software** en fecha **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**- **NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.-** Serán causas de resolución del presente contrato: **1)** Por mutuo consentimiento de las partes del contrato; **2)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; **3)** La falta de cumplimiento en la realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al **SENASA** de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas anteriores de este contrato; **4)** La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de las buenas costumbres por parte de **EL CONTRATADO** cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; **5)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato.- **DECIMA.- CONDUCTA DEL CONSULTOR.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a lo siguiente: 1.-Mantener el más alto nivel de

conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial, absteniéndonos a dar información pública sobre la misma, 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisición pública, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación igualmente ningún empleado o trabajador, socio o asociado se abstendrá de Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, así como practicas colusorias que sugieren un acuerdo malicioso entre los contratantes, y mantener la debida confidencialidad, finalmente aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, denunciando en forma oportuna ante las autoridades competentes cualquier hecho o acto irregular cometido por los contratantes. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados en esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista, la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele; b) De parte del Contratante, la aplicación al empleado o funcionario infractor las sanciones correspondientes según el Código de Ética del Servidor Público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO.- EL CONTRATADO renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de EL SERVICIO así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo para la solución de cualquier conflicto contractual que pudiese presentarse.-

DECIMA SEGUNDA.- DECLARACION.- EL CONTRATADO declara que no tiene ningún impedimento para suscribir este **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR UN ANALISIS DE SENSIBILIDAD DE INGRESOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**, ni se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones para el desempeño de sus actividades.-

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.- El Consultor será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle, los errores u omisiones en que incurra, incluyendo métodos inadecuados o cualquier otra actuación que pudiera causar consecuencias negativas para la Administración o para terceros.-

DECIMA CUARTA: RENOVACION DEL CONTRATO En caso de que se considere necesario renovar el presente contrato, EL SERVICIO le notificará a EL CONTRATADO en un plazo mínimo de diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del presente contrato.-

DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ser modificado

dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el contrato.- **DECIMA SEXTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES.**- En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado, Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019, además leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado.- **DECIMA SEPTIMA.- ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato y en consecuencia lo aceptan en su totalidad comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en fe de los cuales firman el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).


CARLOS ARTURO FERRERA PAGUADA
Director General del SENASA




FABRICIO ALONSO TALAVERA VALLADARES
Consultor